CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, paso el proceso RCE radicado 2018-00829-00, informándole que el día de hoy, allegan de la parte demandante, sustitución de poder y solicitud de aplazamiento de la audiencia, toda vez que no se ha notificado al agente interventor de la demandada EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS.

Sírvase proveer.

Pereira, septiembre 16 de 2024

Atentamente,

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 9° de la Ley
2213 DE 2022
2213 de 2022.

DIANA PATRICIA GARCÍA ARISTIZÁBAL
Secretaria

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira – Risaralda

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: RCE

RADICACION: 2018-00829-00
DEMANDANTES: LUZ AMPARO GOMEZ Y OTROS
DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR RISARALDA Y OTROS
ASUNTO: SUSPENDE PROCESO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se ACEPTA la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante al doctor Felipe Puerta García, identificado con la cc 1.088.277.101 y portador de la TP 289.809 del CS de J, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de esta parte, en los términos y con las facultades conferidas en el poder inicial.

Toda vez que la parte demandante informa y allega Resolución N° 2024100000003061-6 del 10-04-2024, emanada de la Superintendencia de Salud, por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS S.A., se dispone, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la precitada resolución, en virtud al artículo 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010, relacionado con medidas preventivas obligatorias, SUSPENDER el presente proceso y REQUERIR a la parte demandante, para que procure dentro del término de treinta (30) días la notificación personal del INTERVENTOR de la EPS SOS S.A., Carlos Marino Escobar Vásquez

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado anteriormente, se reanudará el proceso y se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia concentrada.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCJA20-11632 del C.S.J.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

lcht

Firmado Por:

Magda Lorena Ceballos Castano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2060afff7de9698db7dc7879a042973a9208ce559a0bd5166600c8b768be1bd8**

Documento generado en 17/09/2024 08:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica